



Pereira, 7 de abril de 2017

Señor (a)
SECRETARIO (A) DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA
Carrera 7 No.18-55 Palacio Municipal de Pereira
Ciudad

Referencia: Reclamación Administrativa
Reclamante: Alba Marina Rodríguez Rodríguez
Reclamado: Secretaría de Educación Municipal de Pereira

EMMANUELL CARDONA NARANJO, mayor de edad, identificado como aparezco al pie de mi firma, actuando como apoderado de la señora **ALBA MARINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, conforme al poder que así me autoriza y que adjunto a la presente reclamación, con todo comedimiento acudo ante su Despacho con el propósito de solicitarle se sirva disponer con lo pertinente a efectos de que se reconozca la pensión de jubilación a mi mandante, conforme lo dispuesto en la Ley 33 de 1985 y la Ley 62 de 1985.

HECHOS

1. El Alcalde del Municipio de Pereira mediante el Decreto número 532 del 27 de mayo de 2010 dispuso el retiro del servicio activo de la docencia por invalidez a la señora **ALBA MARINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, con ocasión de la pérdida de su capacidad laboral del 78,625%.
2. La Secretaría de Educación Municipal de Pereira, a través de la Resolución número 304 del 18 de junio de 2010, resolvió reconocer y pagar a la señora **ALBA MARINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** la pensión de invalidez por valor de \$2.074.467, a partir del 2 de junio de 2010.
3. En consideración a la solicitud de revisión y ajuste de la pensión de la pensión de invalidez, la Secretaría de Educación Municipal de Pereira expidió la Resolución número 760 del 15 de diciembre de 2010, por medio de la cual se dispuso como ajuste a la pensión de invalidez de mi mandante, a partir del 18 de noviembre de 2009, el reconocimiento y el pago de la suma de \$2.340.994 pesos; decisión que fue aclarada con la Resolución número 160 del 28 de abril de 2011, en el sentido de que la efectividad del ajuste de la pensión de invalidez se surte a partir del 02 de junio de 2010.
4. En el caso de la señora **ALBA MARINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, quien cuenta con el reconocimiento de la subvención por invalidez, se



encuentran satisfechos los requisitos previstos en el artículo 1º de la Ley 33 de 1985 para obtener el reconocimiento de la pensión de jubilación, habida cuenta que en la actualidad tiene 57 años de edad y cuenta con 33 años 7 meses y 18 días de servicios prestados.

5. El reconocimiento de la pensión de jubilación que le corresponde a mi mandante, debe liquidarse con fundamento en lo previsto por la Ley 33 de 1985, de manera que el valor al que asciende la mesada pensional debe atenerse a los factores contenidos en la Ley 62 de 1985, de manera que corresponderá a la misma suma que recibe en la actualidad por concepto de pensión de invalidez.
6. En el caso de mi mandante resulta aplicable la tesis mayoritaria del Consejo de Estado en la sentencia del 4 de agosto de 2010, radicado 0112-2009, en cuanto a que la liquidación de la pensión de jubilación debe efectuarse con la totalidad de los factores salariales devengados durante el último año de servicios.

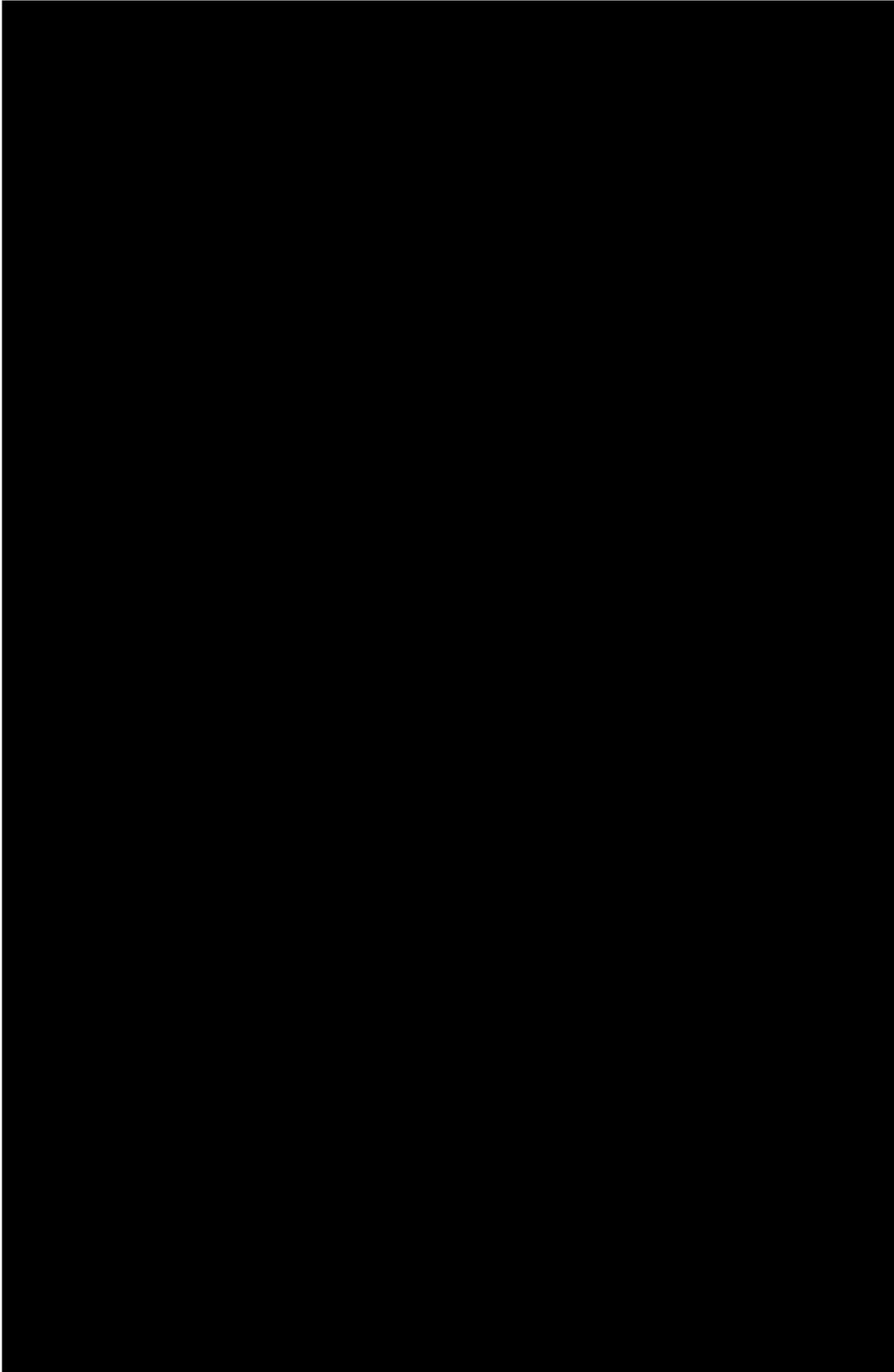
PETICION

Con fundamento en los hechos precedentes solicito al **SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA** proceda a reconocer y pagar la pensión de jubilación a la señora **ALBA MARINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** con base en las previsiones de la Ley 33 de 1985, toda vez que mi representada en su calidad de docente de vinculación nacionalizada, y, por tanto, se le debe tener en cuenta para la tasación de la pensión de jubilación los factores salariales dispuestos en la Ley 62 de 1985, debiendo entonces hacer una interpretación de la norma que garantice los derechos y garantías laborales de mi mandante, de manera que se entienda que los factores salariales no son aquellos que simplemente aparecen enlistados en la norma sino que se deben incluir todos aquellos que fueron devengados como son la asignación básica, asignación adicional coordinador 20%, prima de alimentación especial, prima de navidad, prima de vacaciones y prima de grado.

Que como consecuencia de lo anterior, el **SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, declare que la pensión de invalidez reconocida a mi mandante pierde sus efectos, una vez se encuentre reconocida la subvención por jubilación, la cual deberá corresponder a la misma suma que percibe la reclamante por concepto de invalidez.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Se tendrán en cuenta como sustento de derecho lo dispuesto en la Ley 33 de 1985 modificada por la Ley 62 de 1985, así como lo previsto en los artículos 1, 22, 25, 47, 48, 49, 53, 54 de la Constitución Política de Colombia.





PRUEBAS

Solicito tener como tales los siguientes documentos que obran en fotocopias simples:

1. Copia del el Decreto número 532 del 27 de mayo de 2010 expedido por el Alcalde del Municipio de Pereira.
2. Copia de la Resolución número 304 del 18 de junio de 2010 expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.
3. Copia de la Resolución número 760 del 15 de diciembre de 2010 expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.
4. Copia de la Resolución número 160 del 28 de abril de 2011 expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.
5. Copia del Formato Único para la expedición de Certificado Historia Laboral del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, correspondiente a la señora ALBA MARINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
6. Copia del Formato Único para la expedición de Certificado de Salarios - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, correspondiente a ALBA MARINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
7. Copia del formato correspondiente a la revisión anual de pensionados por invalidez del 10 de septiembre de 2015, practicado a ALBA MARINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

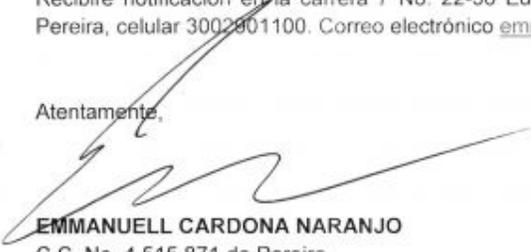
ANEXOS

1. Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Poder conferido a mi favor.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificación en la carrera 7 No. 22-56 Edificio Antares oficina 106 en Pereira, celular 3002901100. Correo electrónico emmanuelcar18@gmail.com.

Atentamente,


EMMANUELL CARDONA NARANJO
C.C. No. 4.515.871 de Pereira
T.P. No. 244.798 del C.S.J.



Señor(a)
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA
Ciudad

Referencia: Poder Especial

ALBA MARINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad y vecina de la ciudad Pereira, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me dirijo a Usted con todo respeto, para manifestarle que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **EMMANUELL CARDONA NARANJO**, domiciliado en Pereira, identificado con cédula de ciudadanía número 4.515.871 expedida en Pereira y portador de la T.P. 244.798 del C.S de la J., para que en mi nombre y representación, presente reclamación administrativa ante la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, a efectos de que me sea reconocida, liquidada y pagada la pensión de jubilación con base en las previsiones de Ley 33 de 1985, modificada por la Ley 62 de 1985, o en las normas que sean aplicables.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, especialmente renunciar, sustituir, reasumir, tachar documentos y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor(a) Juez reconocer personería a mi apoderado para los efectos y dentro de los términos de este mandato

Atentamente,


ALBA MARINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
C.C. 34.059.554 de Pereira

Acepto,


EMMANUELL CARDONA NARANJO
C.C. 4.515.871 de Pereira
T.P. 244.798 del C.S.J



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	18 de abril de 2017	Número de radicado:	18065
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	EMMANUEL CARDONA NARANJO.		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	UN EXPEDIENTE
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAIA EDUCACION - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

